



Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL N°023 2016-MPH/GDT

Ayacucho, 21 ENE 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 27579-2015, presentado por don **PLACIDO VICTOR BARREROS BENDEZU**, sobre visacion de planos y certificado de posesión

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de los Artículos II y VII del Titulo Preliminar de la Ley No 27972, Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades Provinciales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés publico,

Que, por los documentos de Vistos don Placido Víctor Barreros Bendezu, se apersona a la instancia municipal en su condición de Presidente de la Asociación de Pro-vivienda San Juan de la Picota-Ayacucho, solicita la visacion de planos y memoria descriptiva del predio que viene posesionando ubicado en el sector denominado San Juan de la Picota, Ayacucho;

Que, frente al presente petitorio y en atención a lo solicitado se ha emitido el Informe N° 787-2015-MPH.32.36/ARC de fecha 15 de diciembre del 2015, en donde se ha concluido por:

- El área de 13,957 Has que solicita la visacion de plano y el certificado de posesión, está ubicado hacia el Oeste de los Asentamientos Humanos Wari Accopampa y Señor de la Picota, en la pendiente del cerro la Picota, área destinada a reforestación
- El Mapa de peligros considera a la zona como de peligro alto, considerando que el suelo que muestra la zona es removible a la acción del agua y a las actividades sísmicas, así mismo el suelo muestra baja capacidad portante
- Para estabilizar el suelo y proteger el centro histórico de la ciudad se había considerado las laderas del Cerro la Picota como zona de reforestación, los que paulatinamente viene siendo devastado, dando paso a viviendas y habitaciones construidas sin la correspondiente autorización.
- Estando vigente las normas municipales, donde el área esta considerado como Zona de Tratamiento Especial (ZTE) zona de alto riesgo(intangible), en tanto no haya un estudio de suelo, cambio de uso, definir colindancias con las áreas de la Comunidad de Huacahura, no es posible visar plano, memoria descriptiva y





Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

=====

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

otorgar el certificado de posesión además, por no cumplir con los requisitos exigidos por el TUPA vigente

Que, estando a lo expuesto es necesario establecer que las municipalidades tienen competencia estricta en materias de "zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial" (art. 195 inciso 6, Constitución Política del Perú), la cual se refiere a la potestad de planificar y regular los espacios habitables propios de la vida urbana. Por tal motivo, La Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, ha precisado que las municipalidades provinciales tienen competencia exclusiva para aprobar dentro de su jurisdicción las habilitaciones urbanas y la regularización de habilitaciones urbanas;

Que, dentro de este escenario, se tiene que la solicitud presentada por la recurrente no cumple con el requisito señalado en el TUPA vigente; tanto mas, que el predio posesionado se encuentra en contrario a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 064-2004-/MPH/A del 29-10-2004, que aprueba el Mapa de Peligros, Plan de Prevención, ante Desastres, Usos del Suelo y Medidas de Mitigación de la Ciudad de Ayacucho, así como la Ordenanza Municipal N° 017-2009-MPH/A del 30--.06-2009, que aprueba el Plano de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Ayacucho, en cuyas normas municipales el área está considerada como: Zona de Tratamiento Especial (ZTE) suelo de baja capacidad portante, zona de peligro alto, en tal virtud resulta improcedente atender lo solicitado;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR POR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por don **PLACIDO VICTOR BARREROS BENDEZU**, en su condición de Presidente de la Asociación de Pro-vivienda San Juan de la Picota-Ayacucho, sobre visación de planos y memoria descriptiva del predio de 13,957 Has ubicado hacia el Oeste de los Asentamientos Humanos Wari Accopampa y Señor de la Picota, en la pendiente del cerro la Picota, área destinada a reforestación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el interesado con las formalidades de Ley, así como a la Subgerencia de Control Urbano y Licencias para su conocimiento y cumplimiento

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial
ING. ANTONIO ESPINOSA ORTIZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 21 ENE. 2016

Oficio Circ. N° 197 2016 LID Se. MPR

SENOR: SRS. GERARDA DE FARIAS

Para su conocimiento y fines que a las remite a Ud., copia del original de: RENVO 23 916 MPI/SOT 21 ENE 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Abog. Magally I. Solís Jordova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
22 ENE 2016
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____